

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de febrero de 2022. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 02 de febrero de 2022. Sírvasse proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 269

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
NIT:891.900.492-5

APODERADO: admon@coprocenva.coop
ROSSY CAROLINA IBARRA C.C.38.561.989
cibarra@ibarraconsultores.co

DEMANDADO: JULIAN HERNANDO MORA VERGARA C.C.1.130.615.154
ANGELA VERONICA MORA VERGARA C.C.1.143.838.295
MARIA CRISTINA BRAVO PETEVI C.C.1.107.055.669
Se desconoce dirección electrónica.

RADICACIÓN: 7600140030012022-00039-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO**, en contra de **JULIAN HERNANDO MORA VERGARA, ANGELA VERONICA MORA VERGARA, MARIA CRISTINA BRAVO PETEVI**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **JULIAN HERNANDO MORA VERGARA, ANGELA VERONICA MORA VERGARA, MARIA CRISTINA BRAVO PETEVI**, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$3.440.612)** por concepto del capital contenido en el pagaré base de la obligación.

2. **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de septiembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

3. **COSTAS:** El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para

C.F

proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho **ROSSY CAROLINA IBARRA**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.38.561.989, y portador de la T.P. No.132.669 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Estado No. 21

11 de febrero de 2022

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e19a24c296d77e37cfd65b6940dba351886243d19468fb11cdc2eec1573527**
Documento generado en 10/02/2022 05:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>